



AYUNTAMIENTO DE ZARZA LA MAYOR (Cáceres)

Plaza Mayor, 1 - C.P. 10880

Tefs.: 927370185 - 927370207 Fax: 927370178

BANDO LIMPIEZA DE SOLARES

Don FÉLIX BAYÓN LILLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZARZA LA MAYOR (CÁ CERES)

HACE SABER: Para tratar de evitar en lo posible incendios en el núcleo urbano y alrededores, este Ayuntamiento tiene aprobada la ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN POR LOS PARTICULARES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE INCENDIOS, de cumplimiento obligado para los titulares de infraestructuras separadas y de terrenos urbanos, tanto edificados como no edificados que puedan implicar riesgo de propagación de incendios, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 39/2004, de 5 de abril, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales en los entornos urbanos así como en urbanizaciones e instalaciones aisladas.

Corresponde a los titulares de los terrenos, edificaciones o instalaciones el cumplimiento de las siguientes normas básicas de seguridad:

- Asegurar en las áreas de influencia de los incendios la discontinuidad del combustible, fundamentalmente a través de la eliminación de la vegetación seca y, en su caso, aclarado de la masa arbolada.
- Disponer de una red de hidrantes homologados para la extinción de incendios.
- Mantener limpios de vegetación seca los viales tanto internos como de acceso, así como tejados y otros elementos o zonas de los terrenos o edificaciones que puedan implicar riesgo de propagación de incendios.

Asimismo el artículo 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para ello.

La propia Ordenanza Municipal y la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura establece sanciones para los propietarios que dejen de cumplir con su obligación de mantener los terrenos forestales o en el entorno periurbano en las debidas condiciones de seguridad.

En evitación de tener que denunciar posibles infracciones o ejecutar subsidiariamente trabajos de limpieza por esta Administración Municipal con cargo a los propietarios de los terrenos que incumplan con su deber de conservación, se da de plazo hasta el día **6 DE JUNIO DE 2025** para que los propietarios de solares o terrenos realicen las labores precisas para evitar la posible propagación de incendios y el mantenimiento de la salubridad o el ornato público.

Zarza la Mayor, 23 de mayo de 2025.



EL ALCALDE,

Fdo.: Félix Bayón Lillo